

ACUERDO 024
28 de octubre de 2025

Por el cual se establecen incentivos económicos para los profesores de la Universidad Mariana por concepto de publicación, patentamiento, concesión o registro, en las siguientes tipologías de productos: artículos, libros, capítulos de libro, patentes, signos distintivos, software, productos resultado de la creación e investigación-creación y creación de empresa y se deroga el Acuerdo 013 de 12 de septiembre de 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA,
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- Que las Directivas de la Universidad Mariana velan por la calidad de la investigación en sentido estricto y la consecuente producción científica.
- Que en el marco de las políticas institucionales de investigación, la universidad centra sus esfuerzos en la generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación y su publicación en revistas de alto impacto que posibilitan la visibilidad de la institución y su impacto.
- Que es fundamental incentivar la productividad científica y su transferencia la cual se verá reflejada en la visibilidad de los resultados de investigación, lo que permitirá fortalecer el posicionamiento institucional en los diversos sistemas de medición y reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional.
- Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 013 del 12 de septiembre de 2019, aprobó los incentivos económicos a los docentes investigadores de la Universidad Mariana por publicación de artículos científicos Q1, Q2, Q3 y Q4 en revistas que se encuentren en el Journal Citation Reports (JCR) o SCImago Journal Rank (SJR) y artículos científicos A1, A2, B y C en revistas indexadas por Publindex – COLCIENCIAS.
- Que el Consejo Directivo ha evaluado la efectividad y eficacia del Acuerdo 013 del 12 de septiembre del 2019, referido a los incentivos económicos para profesores investigadores adscritos a grupos de investigación de la Universidad Mariana por publicación de artículos científicos, considerando relevante la actualización de los productos referidos a este tema, en coherencia con las apuestas institucionales y la gestión estratégica de la investigación.
- Que en sesión del Consejo Académico mediante Acta 15 del 7 de octubre de 2025, propuso al Consejo Directivo establecer incentivos económicos para los profesores de la Universidad Mariana por concepto de publicación, patentamiento, concesión o registro, en las siguientes tipologías de productos: artículos, libros, capítulos de libro, patentes, signos distintivos, software, productos resultado de la creación e investigación-creación y creación de empresa; y derogar el Acuerdo 013 de 12 de septiembre de 2019.
- Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2025, aprobó el Anexo 011 del Acta del Consejo Académico No. 15 del 7 de octubre de 2025, por el cual se propone establecer los incentivos económicos para los profesores de la Universidad Mariana por concepto de publicación, patentamiento, concesión o registro, en las siguientes tipologías de productos: artículos, libros, capítulos de libro, patentes, signos distintivos, software, productos resultado de la creación e investigación-creación y creación de empresa; y derogar el Acuerdo 013 de 12 de septiembre de 2019.
- Que mediante Resolución 224 del 24 de octubre de 2025, se designó a la Vicerrectora Académica, Mag. Yudi del Rosario Basante Castro, como Rectora encargada desde el día 28 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2025.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Establecer los incentivos económicos para los profesores de la Universidad Mariana por concepto de publicación, patentamiento, concesión o registro, en las siguientes tipologías de productos: artículos, libros, capítulos de libro, patentes, signos distintivos, software, productos resultado de la creación e investigación-creación y creación de empresa.

"Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social"

ARTÍCULO SEGUNDO: El incentivo económico será un pago único por producto, independiente del número de autores o inventores, que se hará efectivo una vez el producto cumpla con las condiciones mínimas de verificación que a continuación se especifican:

Tipología	Condición de verificación
Artículos	Publicado
Libros, capítulos de libro	Publicado y categorizado en Minciencias
Patentes, signos distintivos	Concesión otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio
Software	Registro emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y categorizado ante Minciencias
Productos resultados de la creación e investigación-creación	Registro emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor
Creación de empresa	Registrada en Cámara de Comercio y validada por Minciencias

PARÁGRAFO 1: Además de la condición de verificación exigida en este artículo, el producto deberá responder a los requisitos o aspectos específicos de cada tipología definidas en este anexo.

PARÁGRAFO 2: La postulación para el incentivo debe ser presentada por parte de todos los autores o inventores del producto, y para ello deben tener contrato laboral vigente durante el tiempo de elaboración del producto y a la fecha de solicitar el correspondiente incentivo económico, así como estar vinculado a un grupo de investigación de la Universidad Mariana. Los autores o inventores externos a la Universidad no tendrán derecho a los incentivos económicos declarados en este anexo.

PARÁGRAFO 3: El retiro anticipado del investigador de la actividad generadora del producto, producirá la pérdida del derecho al incentivo por parte de dicho investigador. Así mismo, el retiro de la Universidad Mariana durante la ejecución y desarrollo de la actividad, generará la pérdida del derecho al incentivo por el producto.

PARÁGRAFO 4: Los productos deben estar completa y correctamente registrados en las plataformas: CvLAC, GrupLAC, InstituLAC de Minciencias y vinculados a un proyecto registrado en las mismas. Así mismo, debe ser ingresado en el sistema de gestión de investigación de la Universidad Mariana.

PARÁGRAFO 5: Se otorgará el incentivo por productos que sean resultado de proyectos de investigación que se encuentren registrados y formalizados a través de acuerdo o actas de inicio en la Dirección de Investigación e Innovación.

PARÁGRAFO 6: El incentivo económico se otorgará solo a productos cuyos derechos patrimoniales pertenezcan total o parcialmente a la Universidad Mariana.

PARÁGRAFO 7: Todo producto derivado de un trabajo de grado o tesis de los estudiantes no será objeto de reconocimiento de incentivo económico, excepto aquellos sobre los cuales se comparta la propiedad intelectual con la Universidad Mariana, lo cual debe estar soportado en acuerdo de propiedad intelectual.

ARTÍCULO TERCERO: Incentivo económico por publicación de artículos de alto impacto.

Características	Categoría	Incentivo económico
Artículos publicados en revistas que se encuentran en el cuartil uno (Q1) del Journal Citation Reports (JCR) o SCImago Journal Rank (SJR), debidamente homologadas en Publindex	Q1	4.000.000
Artículos publicados en revistas que se encuentran en el cuartil dos (Q2) del Journal Citation Reports (JCR) o SCImago Journal Rank (SJR), debidamente homologadas en Publindex	Q2	3.000.000

Artículos publicados en revistas que se encuentran en el cuartil tres (Q3) del Journal Citation Reports (JCR) o SCImago Journal Rank (SJR), debidamente homologadas en Publindex	Q3	2.600.000
Artículos publicados en revistas que se encuentran en el cuartil cuatro (Q4) del Journal Citation Reports (JCR) o SCImago Journal Rank (SJR), debidamente homologadas en Publindex	Q4	2.200.000
Artículos publicados en revistas que se encuentran indexadas por Publindex – Minciencias en categoría A1	A1	4.000.000
Artículos publicados en revistas que se encuentran indexadas por Publindex – Minciencias en categoría A2	A2	3.000.000
Artículos publicados en revistas que se encuentran indexadas por Publindex – Minciencias en categoría B	B	2.600.000
Artículos publicados en revistas que se encuentran indexadas por Publindex – Minciencias en categoría C	C	2.200.000

- PARÁGRAFO:**
- Requisitos o aspectos específicos para solicitar el incentivo económico por publicación de artículos de alto impacto:
- a.

Artículo completo en donde se especifique el nombre de la revista, título del artículo, autor(es), año, mes.
- b.

Comprobante de indexación de la revista, según la fecha de publicación del artículo.
- c.

En el artículo publicado se debe identificar claramente la filiación institucional Universidad Mariana como la principal. No se admite otra variación del nombre propio, su traducción o abreviatura. Es responsabilidad del autor, velar por su correcta escritura en la publicación.
- d.

En caso de que la revista se encuentre clasificada en distintas áreas disciplinarias, se aplicará el principio de favorabilidad según el cual se favorecerá el cuartil más alto según Publindex para la liquidación del incentivo.

ARTÍCULO CUARTO:

Incentivo económico por publicación de libros y capítulos de libro que han sido clasificados como productos top según Minciencias.

Características	Categoría	Incentivo económico
Libros resultados de investigación con Calidad A1	LIB_A1	2.600.000
Libros resultados de investigación con Calidad A	LIB_A	2.200.000
Capítulos en libro resultado de investigación con Calidad A1	CAP_LIB_A1	600.000
Capítulos en libro resultado de investigación con Calidad A	CAP_LIB_A	300.000

- PARÁGRAFO:**
- Requisitos o aspectos específicos para solicitar el incentivo económico por publicación de libros y capítulos de libros que han alcanzado una categoría tipo top según Minciencias:
- a.

Certificación expedida por la Dirección de Investigación e Innovación de la Universidad Mariana encargada de verificar que el producto fue medido y logró la clasificación tipo top.
- b.

Título del Capítulo. Título del libro. ISBN. Fecha de publicación. Editorial. Página inicial - Página final. Número de páginas. Autor(es). Lugar de publicación.
- c.

Certificación emitida por el representante legal o (quien haga sus veces) de la entidad que avala el Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico o de innovación en el que declare que una vez revisados los soportes del libro se puede validar como “Libro resultado de Investigación”.
- d.

Certificación emitida por el representante legal o (quien haga sus veces) de la entidad que avala el Grupo de Investigación, desarrollo tecnológico o de Innovación en el que mencione en los créditos de la obra a los patrocinadores o financiadores de la publicación o del proyecto de investigación del cual se derivó el libro.

ARTÍCULO QUINTO: Incentivo económico por concesión de patentes y signos distintivos.

Características	Categoría	Incentivo económico
Patente de invención o modelo de utilidad - obtenida vía PCT, con producto o contrato.	PA1-MA1	4.000.000
Patente de invención o modelo de utilidad - obtenida vía tradicional, con producto o contrato.	PA2-MA2	3.000.000
Signos distintivos, marcas, logotipos debidamente registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio.	SD	800.000

PARÁGRAFO: Requisitos o aspectos específicos para solicitar el incentivo económico por concesión de patentes y signos distintivos:

- a. Certificación expedida por la Dirección de Investigación e Innovación de la Universidad Mariana encargada de verificar que el producto cuenta con concesión proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- b. Para patentes: Número de la patente, título de la patente, certificado de patente, titular, año de obtención, gaceta industrial de publicación. Si existe contrato (No. de contrato, NIT y nombre de la entidad contratante, certificado de existencia del contrato expedido por la entidad).
- c. Las patentes y signos distintivos objeto de incentivo deberán tener la titularidad de la Universidad Mariana.
- d. Existencia de soportes de creación o prototipo en la Incubadora de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Mariana.

ARTÍCULO SEXTO: Incentivo económico por desarrollo de software y su registro.

Características	Categoría	Incentivo económico
Software con certificación de la entidad productora del software en el que se haga claridad sobre el nivel de innovación, con contrato de cesión de derechos a la Universidad Mariana y documento de transferencia o licenciamiento.	SF	1.400.000
Software con certificación de la entidad productora del software en el que se haga claridad sobre el nivel de innovación, con contrato de cesión de derechos a la Universidad Mariana.	SF	1.000.000

PARÁGRAFO: Requisitos o aspectos específicos para solicitar el incentivo económico por desarrollo de software y su registro:

- a. Certificación expedida por la Dirección de Investigación e Innovación de la Universidad Mariana encargada de verificar que el producto fue medido y logró la clasificación ante Minciencias.
- b. Existencia de registro del Derecho de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor con transferencia o cesión a la Universidad Mariana.
- c. Título del producto, número del registro aprobado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, año de obtención. Descripción del análisis, diseño, implementación y validación.
- d. Documento técnico del software (manual, arquitectura, pruebas, resultados).
- e. Evidencia de validación en ambiente real o simulado
- f. Para software con documento de transferencia o licenciamiento, dicho documento debe ser gestionado desde la Incubadora de Emprendimiento e Innovación, según los establecido en el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.
- g. Existencia de soportes para la creación del software en la Incubadora de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Mariana.
- h. Evaluación externa del producto, de conformidad con la rúbrica de evaluación definida por el Comité de Evaluación de Credenciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incentivo económico por productos resultado de la creación o investigación creación.

Características	Categoría	Incentivo económico
Obras artísticas: Planos, maquetas o modelaciones 2D, 3D, 4D, coreografía, arte digital, fotografía etc.	AAD_C	1.000.000
Obras audiovisuales: documental, cortometraje, videoclips.	AAD_C	1.000.000
Obras multimediales o transmedia	AAD_C	800.000
Libro de creación	LIB_CRE	800.000
Obras musicales	AAD_C	800.000
Materiales didácticos con prototipo de servicio y registro de propiedad intelectual	AAD_C	800.000
Fonogramas (podcast, canciones grabadas, audiolibro, sonidos etc.)	AAD_C	600.000

PARÁGRAFO: Requisitos o aspectos específicos para solicitar el incentivo económico por productos resultados de la creación o investigación creación:

- a. Certificación expedida por la entidad convocante del evento, concurso, festival, muestra artística, salón etc., que da cuenta del premio o distinción fruto de un proceso de selección o evaluación formal a través de jurado.
- b. Título, fechas de creación y selección, naturaleza de obra, área de conocimiento y especialización. Título del proyecto registrado en la Dirección de Investigación e Innovación de la Universidad Mariana del cual se deriva la creación.
- c. Evidencia de la presentación en espacios físicos o virtuales de ámbito local, regional, nacional o internacional con mecanismo visible de selección o curaduría.
- d. Existencia de soportes de la creación en el repositorio de la Universidad Mariana.
- e. Existencia de registro del Derecho de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de autor con transferencia o cesión a la Universidad Mariana.

ARTÍCULO OCTAVO: Incentivo económico por creación de empresa.

Características	Categoría	Incentivo económico
Empresa de base tecnológico Spin Off	EBT_A	4.000.000
Empresa de base tecnológico Start Up	EBT_B	3.000.000
Empresa creativa y cultural	ICC_B	2.600.000

PARÁGRAFO: Requisitos o aspectos específicos para solicitar el incentivo económico por creación de empresa:

- a. Para Spin Off o Start Up: Nombre de la empresa creada, certificado de la Cámara de Comercio, NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia, certificación institucional describiendo el campo tecnológico de la empresa creada.
- b. Para empresa creativa o cultural: Nombre de la empresa creada, certificado de la Cámara de Comercio, NIT o código de registro tributario si la empresa radica fuera de Colombia, certificación institucional describiendo el campo creativo de la empresa creada.
- c. La empresa debe ser resultado de una actividad investigativa, desarrollo tecnológico o proceso de innovación liderado o co-liderado por el profesor en el marco de proyectos registrados y avalados por la Universidad.
- d. La empresa debe estar legalmente constituida ante la Cámara de Comercio correspondiente y contar con el Registro Único Tributario (RUT), y debe contar con un objeto social que evidencie la relación con el resultado científico, tecnológico o creativo.

- e. El profesor solicitante debe demostrar participación directa como creador, cofundador o socio de la empresa, con vínculo formal evidenciado mediante acta de constitución, certificado de participación accionaria o contrato de representación.
- f. La empresa debe presentar evidencia de operación (ventas, prototipos, circulación cultural, contratación, etc.) y una proyección de sostenibilidad o escalabilidad, según su naturaleza.
- g. Existencia de soportes de creación de la empresa y sus prototipos en la Incubadora de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Mariana.

ARTÍCULO NOVENO:

Aprobar una partida presupuestal anual susceptible de ser incrementada en cada vigencia, dependiendo de la cantidad de productos postulados y reconocidos en el año anterior; asignada al centro de costos de la Dirección de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Ejecutar la partida presupuestal a través de una convocatoria anual dirigida a los profesores de la Universidad Mariana.

PARÁGRAFO 1:

En la convocatoria se establecerán la fecha de publicación, categorización, patentamiento, concesión o registro de los productos que serán susceptibles del incentivo, así como las condiciones que deberán tenerse en cuenta para su asignación.

PARÁGRAFO 2:

La Universidad Mariana reconocerá hasta dos incentivos por profesor por convocatoria. En consecuencia, el profesor deberá realizar la postulación de manera estratégica, seleccionando los productos que considere más relevantes.

PARÁGRAFO 3:

Si llegara a presentarse el caso de que la partida presupuestaria no sea suficiente para cubrir la totalidad de las postulaciones a los incentivos, los restantes incentivos aprobados se pagarán en el siguiente año; en tal situación, los pagos se efectuarán conforme al orden de postulación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

El reconocimiento del incentivo económico a la producción científica efectivamente publicada, categorizada, patentada, concedida o registrada constituye una bonificación por mera liberalidad por producto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

El valor del incentivo económico en cada tipología se ajustará anualmente de acuerdo con el porcentaje de incremento salarial que, a nivel institucional, defina y apruebe el Consejo Directivo de la Universidad Mariana. Para tal efecto, se establecerá un Acuerdo específico en cada vigencia en el cual se determinará el valor correspondiente del incentivo económico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

Designar a la Comisión Técnica conformada por Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación e innovación y Editorial UNIMAR, la responsabilidad de diseño, desarrollo, verificación y evaluación de la convocatoria anual de incentivos económicos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Régimen de Transición. En la convocatoria inmediatamente posterior a la entrada en vigencia del presente anexo, las postulaciones para el incentivo económico se tramitarán conforme a las siguientes reglas:

a. Los artículos científicos publicados durante la vigencia del Acuerdo 013 del 12 de septiembre de 2019 hasta el año 2024, serán evaluados y reconocidos de conformidad con lo establecido en dicho Acuerdo

b. Los artículos científicos publicados durante el año 2025 y en adelante, así como los productos correspondientes a las demás tipologías incorporadas en el presente Acuerdo, se regirán exclusivamente por las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo de Consejo Directivo 013 del 12 de septiembre de 2019, que aprobó

los incentivos económicos a los docentes investigadores de la Universidad Mariana por publicación de artículos científicos Q1, Q2, Q3 y Q4 en revistas que se encuentren en el Journal Citation Reports (JCR) o SCImago Journal Rank (SJR) y artículos científicos A1, A2, B y C en revistas indexadas por Publindex – COLCIENCIAS.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil dos mil veinticinco (2025).

Yudi Basante

Mag. YUDI BASANTE CASTRO

Rectora (e)

Res. 224 del 24/10/2025



Dora Lucy Arce Hidalgo

DORA LUCY ARCE HIDALGO

Secretaria General



Proyectó: Camilo Alexander Narvaez Sanchez, Aux. Secretaría General *C.A.N.*

V.º B.º: Hna. Claudia Sofia Cortes Barreiro, Vicerrectora Administrativa y Financiera (e) *once. 29-10-2025*

Revisó: Jairo Andres Castro Velasco, Asesor Jurídico *J.A.C.V.*

Revisó: Angela Patricia Martínez Ortega, Secretaria del Despacho *A.P.M.O.*